



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.540 / 2014.-

ZAPALLAR, 15 de Septiembre de 2014.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Nivaldo del Carmen Fernández Corail.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don **NIBALDO DEL CARMEN FERNANDEZ CORAIL**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 15 de septiembre de 2014, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLAS NATANIEL COX URREJOLA**, Chileno, casado, empleado público, cedula de identidad N° _____ ambos domiciliados para estos efectos en calle German Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y otra parte comparece don **NIBALDO DEL CARMEN FERNÁNDEZ CORAIL**, chileno, casado, cédula de identidad N° _____ domiciliado para estos efectos en _____ en adelante "el prestador";

los comparecientes por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **NIBALDO DEL CARMEN FERNÁNDEZ CORAIL**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: de "APOYO EN LA NOVENA FIESTA COSTUMBRISTA 2014, INSERTO EN EL PROGRAMA DE FIESTAS PATRIAS."

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **NIBALDO DEL CARMEN FERNÁNDEZ CORAIL**, por los servicios encomendados la suma diaria de \$ 33.333.-(treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 17 y hasta el 20 de Septiembre de 2014. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador. No obstante lo anterior, la Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de poner término anticipado a la presente prestación de servicio en cualquier momento que estime conveniente,



República de Chile
 I. Municipalidad de Zapallar
 Secretaría Municipal

pagando al prestador los honorarios que correspondan a los servicios efectivamente ejecutados y encomendados.

CUARTO: El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Administradora Municipal, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

QUINTO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **NIBALDO DEL CARMEN FERNÁNDEZ CORAIL**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente. Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

SEXTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.003.003: Programa de Fiestas Patrias.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.,



G. ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal

C: CONTRATOS // DA. 4540.2014



NICOLAS COX URREJOLA
 Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.